

Estado actual de las fundaciones del sector público tras el proceso de reestructuración en las Islas Baleares

Joana M. Socías Camacho

Profesora Titular de Derecho Administrativo
Universidad de las Islas Baleares

SUMARIO: I. BREVE REPASO DE LA SITUACIÓN GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL EN EL ESTADO Y EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2014.—II. EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR INSTRUMENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES EN 2014. ANÁLISIS DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.—III. ALGUNAS CONCLUSIONES ACERCA DE LAS SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS ISLAS BALEARES, RELATIVAS AL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.

I. Breve repaso de la situación general del sector público instrumental en el Estado y en las Comunidades Autónomas en 2014

A) El informe sobre reordenación del sector público autonómico de 1 de julio de 2014, publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, arroja el siguiente resultado: las Comunidades Autónomas han reducido su sector público en 715 entidades. Este informe —de periodicidad semestral—, que se elabora como consecuencia de compromisos adquiridos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera¹, analiza la evolución y composición del sector público autonómico, así como las principales áreas

¹ Como ya vimos en la crónica precedente de este Anuario de 2013 relativa a las Islas Baleares, a la que nos remitimos ahora, mediante el Acuerdo 5/2012, de 17 de enero del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se estableció la vinculación de los objetivos de la Subcomisión de Administración institucional de la CORA con la propuesta realizada por el Gobierno y acordada con las Comunidades Autónomas consistente en que cada una de las Comunidades debía de iniciar el proceso de revisión de sus correspondientes sectores públicos. Con anterioridad, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el 22 de marzo de 2010, aprobó un Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013 en el que

en las que este desarrolla su actividad; dicho de otro modo, analiza el grado de avance alcanzado por las CC.AA. en los procesos de reordenación de entidades instrumentales. Como hemos ido viendo en las crónicas precedentes de este Anuario relativas a las Islas Baleares, desde 2010 —año de inicio de los compromisos de las Comunidades Autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera para reducir sus entidades del sector público—, se viene registrando una evolución decreciente del número de entidades instrumentales autonómicas, si bien no es hasta la adopción del Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se adoptaron nuevos compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público autonómico, cuando verdaderamente se intensifica este proceso de reestructuración.

Según el informe sobre reordenación del sector público autonómico de 1 de julio de 2014, antes citado, deben destacarse los siguientes datos: a) la reducción de 715 entidades instrumentales autonómicas supera el compromiso inicial de extinguir 508 entes y representa una ejecución del 141%; b) siguen creciendo los compromisos de extinción y se elevan hasta 834 entes; c) cuando finalicen los procesos de reordenación, las entidades dependientes de las CC.AA. serán 1.537², un 35,18% menos que al inicio del proceso, cuando había 2.371 entidades; y d) la extinción de entes y otras medidas de racionalización de los existentes llevados a cabo por las CC.AA. en el período 2011-2015 representa un ahorro de 21.587 millones de euros para las CC.AA. y una reducción total de plantilla por extinción de entes y otras medidas de 53.544 personas.

B) Pero no solo las Comunidades Autónomas llevan a cabo procesos de reducción y reordenación de entidades instrumentales, sino también la Administración del Estado. En 2014, se aprueba la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, de la que hay que resaltar que además de impulsar medidas para la simplificación de trámites para los ciudadanos y empresas —el tablón edictal único del «Boletín Oficial del Estado»³, la licencia deportiva

las Comunidades se comprometían a elaborar, en el plazo de tres meses, planes de racionalización y eficiencia del gasto público.

² Con este número de entes, 1.537, el resultado final del proceso de reordenación dejará un número de entidades incluso inferior al existente el año 2003 (primer año de formación del inventario de entes dependientes de las CC.AA.), cuando el número de entidades del sector público autonómico era de 1.702.

³ El tablón edictal único del BOE permite que todas las Administraciones Públicas inserten sus anuncios en un único emplazamiento electrónico centralizado. El ciudadano puede tener conocimiento de todas las notificaciones por comparecencia que puedan afectar a

única⁴ o el listado único de certificados electrónicos de confianza admitidos por las Administración⁵—, se establecen medidas de racionalización de estructuras administrativas estatales. Concretamente, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, regula el régimen jurídico de los consorcios, porque hasta ahora estaba regulado cómo se creaban dichas entidades pero no cómo se liquidaban, con lo que muchos de ellos continuaban funcionando a pesar de que ya no tuviesen vigencia. Y además, la citada Ley procede a la racionalización y reducción de entidades, especialmente en aquellos ámbitos donde existen competencias compartidas entre distintas administraciones, de modo que cada administración cuente realmente con el tamaño y los medios adecuados para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Se recogen así una serie de modificaciones legislativas para adecuar las estructuras de los ministerios de Educación, Cultura y Deporte; Empleo y Seguridad Social; o Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Por poner algunos ejemplos, se refuerza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la conocida como ANECA, como un organismo público encargado de esa evaluación de la calidad de nuestro sistema universitario y del profesorado, englobando las funciones de otra serie de organismos. En el caso del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se va a permitir la colaboración de los distintos coros que existen en la Administración del Estado. Destaca también la integración de la Sociedad Estatal España Expansión Exterior en el ICEX para ahorrar costes y mejorar la gestión. En el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se prevén actuaciones para crear instituciones potentes; es el caso, por ejemplo, del Instituto Nacional de Consumo, que se fusiona con la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, creando una gran Agencia de Consumo y de Seguridad Alimentaria. Asimismo, se refuerza el Instituto Nacional de la Mujer, que pasa a desempeñar funciones antes desperdigadas en distintos organismos, para crear un verdadero Instituto de la Mujer y de la Eliminación de la Discriminación.

Junto a estas medidas de reducción y reordenación de entidades instrumentales del sector público estatal que acabamos de ver, no podemos dejar

sus derechos e intereses legítimos mediante el acceso a un portal y con la garantía y seguridad jurídica que supone el BOE.

⁴ Esta licencia habilita a su titular para participar en cualquier competición oficial, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en que esta se celebre. Se extiende el principio de unidad de mercado al deporte no profesional, lo que permite eliminar duplicidades y reducir los trámites administrativos necesarios para la práctica deportiva.

⁵ Pese a establecerse un período transitorio, lo que se pretende con esta medida es que la única lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España sea la que mantenga el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

de mencionar otras medidas no menos importantes de control económico de la actividad de dichas entidades llevadas a cabo por el Estado. Concretamente, cabe referirse ahora a la Resolución de 14 de enero de 2014, de la Intervención General de la Administración General del Estado, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013, por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 3 de febrero de 2014).

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su título VI, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado el ejercicio del control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, que se realiza mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

En el ámbito del control financiero permanente y la auditoría pública de entidades instrumentales, el resultado de las actuaciones de control se documenta en informes en los que se exponen los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. En estas modalidades de control, el procedimiento contradictorio se materializa en la tramitación de informes (provisionales y definitivos).

Adicionalmente a la emisión de los informes singulares de control financiero permanente y auditoría pública, en ejecución de lo señalado en los artículos 146.1 y 166.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y con el objetivo de que el Consejo de Ministros disponga de información sistematizada sobre la gestión económico financiera del sector público estatal, la Intervención General de la Administración del Estado remite anualmente al Consejo de Ministros informes generales en los que se señalan los resultados más significativos de la ejecución de los planes anuales de control financiero permanente y de auditoría pública de cada ejercicio. Para la corrección y seguimiento de las debilidades y salvedades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno de la actividad económico financiera del sector público estatal, el Gobierno ha considerado necesario introducir nuevos instrumentos que contribuyan eficazmente a mejorar la gestión pública en el aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental del sector público estatal.

Los informes generales que ha ido remitiendo la Intervención General de la Administración del Estado al Consejo de Ministros han reflejado que buena parte de las debilidades que se citan se vienen reiterando informe tras

informe sin que se hayan adoptado por los órganos gestores concernidos las medidas necesarias para su corrección o para evitar su repetición. Así se contempla en el «Informe general sobre los principales resultados de la ejecución de las auditorías de las cuentas 2012» remitido al Consejo de Ministros el 8 de noviembre de 2014, cuyas conclusiones señalan expresamente que la mayor parte de las salvedades que contienen los informes de auditoría de cuentas se basan en hechos ya señalados en ejercicios anteriores, tratándose en muchos casos de errores e incumplimientos que deberían ser subsanados y cuya reiteración refleja la insistente inacción de los órganos gestores ante lo establecido en los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado.

Resulta necesario, por tanto, reforzar el procedimiento requiriendo de los órganos gestores un compromiso más activo en tres vertientes: en la adopción de medidas correctoras más precisas; en el establecimiento de un calendario para solucionar las deficiencias detectadas, y así evitar perjuicios para la Hacienda Pública o para el propio órgano gestor; y en la integración en el sistema de control interno de las actuaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los órganos gestores, con la finalidad de comprobar que resuelven las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública.

A ello da respuesta, precisamente, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013 del que venimos hablando, por el que se obliga a cada Ministerio a la elaboración de un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la Intervención General de la Administración Estado⁶. Se trata, en definitiva de hacer efectivos los prin-

⁶ Como dice el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013 2, el Plan de Acción se elaborará en el plazo de 3 meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública y contendrá las medidas de corrección adoptadas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión del propio departamento como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela. El Plan de Acción será remitido a la Intervención General de la Administración del Estado, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita en ejecución de lo señalado en los artículos 146.1 y 166.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública, permitiendo así que el Gobierno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera del sector público estatal.

cipios de la buena gestión financiera pública, en particular, en el cumplimiento de la legalidad, en la fiabilidad de las cuentas públicas y en los objetivos de equilibrio financiero y sostenibilidad.

II. El proyecto de reestructuración del sector instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en 2014. Análisis de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma

Como ya vimos en la crónica precedente de este Anuario de 2013 relativa a las Islas Baleares, a la que nos remitimos ahora por completo, en esta Comunidad Autónoma la reordenación del sector público incluye su reestructuración mediante la racionalización, simplificación y reducción efectiva del conjunto de ese tipo de entidades instrumentales (organismos autónomos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones de iniciativa pública y consorcios). Cabe dar cuenta a continuación, de manera más detallada, de la reestructuración realizada a cabo en Baleares y de su alcance sobre las fundaciones del sector público autonómicas, con especial incidencia de lo que ha sucedido con este tipo de entidades en 2014.

Como sabemos —porque así lo explicamos en la crónica precedente de 2013—, el proceso de reordenación del sector público se inicia en las Islas Baleares a partir del mandato legal de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cuyo cumplimiento se lleva a cabo mediante la aprobación del Decreto 93/2011, de 2 de septiembre, mediante el cual el Gobierno de las Islas Baleares crea la Comisión de Análisis y Propuesta de Reestructuración del Sector Público Instrumental. De forma paralela, la disposición adicional quinta de la Ley 7/2010, recién mencionada, insta al Gobierno balear que establezca reglamentariamente un cuadro o mapa del sector público instrumental que agrupe los entes que lo integran en bloques homogéneos por razón de su presupuesto, de su cifra de negocios o cualquier otro indicador relevante, con la fijación de los siguientes parámetros: número máximo de miembros del consejo de administración o del órgano colegiado equivalente, número máximo y retribuciones máximas de los gerentes y órganos unipersonales de dirección, número máximo y retribuciones máximas del personal directivo profesional, y dietas de los miembros del consejo de administración.

Posteriormente, la disposición adicional octava de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las

Illes Balears para el año 2012, autoriza «al Gobierno de las Illes Balears para que, con carácter general, realice todas las actuaciones que sean precisas, normativas y de ejecución, con el fin de racionalizar y reducir el conjunto de entes instrumentales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, por medio de las operaciones de reestructuración que resulten de las previsiones a que hace referencia la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, incluidas las transformaciones, las extinciones, las fusiones y las integraciones, en todo o en parte, en otros entes instrumentales o en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears».

La normativa citada constituye el precedente básico de la labor de la Comisión de Análisis y Propuesta de Reestructuración del Sector Público Instrumental, cuyas propuestas han culminado con la aprobación de un ambicioso Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares, que se ha dividido en tres fases. Ello se ha realizado mediante la concreción de siete Acuerdos del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares; los seis primeros Acuerdos fueron analizados en la crónica precedente de este Anuario de 2013 —a la que nos remitimos—, por lo que ahora solo procederemos a su enumeración y descripción sucinta de su contenido, destacando especialmente en esta crónica aquellos datos que hayan sido relevantes en 2014, y en particular, aquellos que hayan afectado a las fundaciones del sector público autonómico.

Los siete Acuerdos son: a) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, por el que se aprueba la primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; b) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2012, por el que se aprueba la segunda fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; c) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; d) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba incluir una nueva actuación en la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; e) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013, por el que se aprueba incluir una nueva actuación en la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; f) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueban modificaciones puntuales de la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares; y g) el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2014, por el que

se aprueban modificaciones puntuales de la tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares.

La realización de la primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental (Acuerdo de 13 de abril de 2012) ha supuesto una importante remodelación y reducción del número de fundaciones del sector público, que afecta a los siguientes ámbitos.

a) En el ámbito funcional de salud, se acuerda la absorción por el Servicio de Salud de las Islas Baleares de las tres fundaciones hospitalarias existentes (Fundaciones Hospital Son Llätzer, Hospital de Manacor y Hospital Comarcal de Inca).

b) En el ámbito funcional de la innovación y tecnología, se acuerda la fusión de dos sociedades públicas (Parcbit Desarrollo SA y BITEL Balear Innovación Telemática SA) y una fundación del sector público (Fundación IBIT —Islas Baleares para la Innovación Tecnológica—) y la creación, en su lugar, de la nueva Fundación Balear de Innovación y Tecnología.

c) En el ámbito funcional socio-sanitario, asistencial y social, se acuerda la absorción de la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia por el Consorcio de Recursos Socio-sanitarios y Asistenciales. En el momento de redactar estas líneas no se tiene constancia de que se haya completado el procedimiento de absorción, por lo que la Fundación continúa desarrollando las actividades propias de su objeto y finalidades. Se extingue la Fundación Balear de la Memoria Democrática.

d) En el ámbito funcional de la investigación sanitaria, se acuerda la fusión por absorción de la Fundación Mateu Orfila de Investigación y Salud y la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull⁷, mediante la extinción de la primera, por un lado, y su integración en la segunda, por otro.

e) En el ámbito funcional del deporte, se acuerda la extinción del Consorcio Escuela Balear del Deporte y la integración de sus bienes, títulos, derechos y obligaciones en el patrimonio de la Fundación para el Apoyo y la Promoción del Deporte Balear (Illesport).

f) En el ámbito funcional de turismo, se acuerda la absorción de la Fundación para el Desarrollo Sostenible por la entidad pública empresarial Agencia de Turismo de las Illes Balears (ATB). Además, también se acuerda

⁷ Véase la Resolución del Consejero de Salud, Familia y Bienestar Social y Presidente de la Fundación de Investigación Sanitaria de las Islas Baleares Ramón Llull por la que se ordena la publicación de la modificación de los estatutos de esta Fundación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB de 23 de abril de 2013).

la extinción de la Fundación Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Turismo.

La segunda fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental de las Islas Baleares (Acuerdo de 29 de junio de 2012) afecta el ámbito funcional de la cooperación y fomento al exterior. Se acuerda la extinción de la Fundación Baleares al Exterior y la asunción de sus funciones por parte de la Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares. Téngase en cuenta, sin embargo, que con posterioridad, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2013 prevé la extinción de la Agencia de Emigración y Cooperación Internacional de las Islas Baleares, cuya ejecución se lleva a cabo mediante el Decreto 59/2013, de 20 de diciembre, de extinción de dicha Agencia (BOIB de 21 de diciembre de 2013).

La tercera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental (Acuerdos de 16 de noviembre 2012, de 30 de noviembre de 2012, de 10 de mayo de 2013, de 25 de octubre de 2013 y de 5 de diciembre de 2014) supone algunos cambios importantes en el sector instrumental, pero solo dos operaciones de las varias previstas afectan a las fundaciones del sector público, refiriéndose el resto a operaciones de extinción de sociedades públicas y su transformación en entidades públicas empresariales, de extinción de entidades públicas, así como también de extinción de consorcios. El último Acuerdo mencionado, el de 5 de diciembre de 2014, se ocupa fundamentalmente de la extinción de varios consorcios. Además, dicho Acuerdo deja sin efectos la disolución por integración de la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares (ESADIB), tal como se había programando con anterioridad mediante el acuerdo de 16 de noviembre 2012, que preveía la fusión de la Fundación para el Conservatorio Superior de Música y Danza de las Islas Baleares y de la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares (ESADIB). Finalmente, el Acuerdo 5 de diciembre de 2014 prevé también la disolución del Consorcio para la música de las Islas Baleares Orquesta sinfónica de las Islas Baleares «Ciutat de Palma» y la creación de una nueva fundación del sector público instrumental a la que se cederán globalmente los activos y pasivos de aquel, con la finalidad de mantener su continuidad de la actividad y asumir los objetivos del Consorcio para la música de las Islas Baleares a extinguir.

En síntesis, y para resumir, en 2014 no se ha producido ningún cambio por lo que a reducción del número de fundaciones del sector público autonómico se refiere (sigue habiendo 10 fundaciones en 2014, al igual que en

2013)⁸, con la previsión de que en el futuro se cree una más (Fundación para la música Orquesta sinfónica)⁹.

III. Algunas conclusiones acerca de las sentencias de la Sala de lo contencioso administrativo y de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, relativas al proceso de reestructuración del sector público instrumental

Por último, cabe hacer referencia, aunque sea de forma sucinta, a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares (sala de lo contencioso administrativo), de 11 de diciembre de 2013, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por UGT contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, por el que se acuerda la primera fase del Proyecto de Reestructuración del Sector Público Instrumental.

Como se ha explicado en esta crónica —así como en las dos últimas precedentes de 2012 y 2013 de este Anuario—, en base a la propuesta de la

⁸ Téngase en cuenta que, por error, en las crónicas anteriores de este Anuario —a las que nos remitimos— aparecían en la lista de fundaciones del sector público autonómicas tanto la Fundación Caubet Centre Internacional de Medicina Respiratoria Avanzada Islas Baleares «Caubet - Cumbre Islas Baleares» como la Fundación del Museo y Centro Cultural de Formentera. En relación a la primera (Fundación Caubet), cabe decir que ésta se integró en la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull mediante modificación de los estatutos en fecha 14 de julio de 2010. Por lo que se refiere a la segunda Fundación (Museo y Centro Cultural de Formentera), debe resaltarse que, en este caso, la participación de la Comunidad Autónoma ha sido siempre minoritaria.

⁹ Las fundaciones del sector público existentes en la Comunidad Autónoma en 2014 son:

- Fundación Balear de Innovación Tecnológica
- Fundación por el Conservatorio superior de Música y Danza de las Islas Baleares
- Fundación por la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares
- Fundación para el Deporte Balear
- Fundación Instituto Socioeducativo s'Estel [véase el Acuerdo del Consell de Govern de 1 de julio de 2014 por el que se autoriza la modificación de los estatutos de la Fundación Instituto Socioeducativo s'Estel (BOIB de 12 de julio de 2014)].
- Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares
- Fundación de Investigación Sanitaria Ramón LLull
- Fundación Teatro Principal de Inca
- Fundación Robert Graves
- Fundación Santuario de Lluc
- Nueva previsión: Fundación para la música Orquesta sinfónica.

La relación de las fundaciones del sector público autonómicas existentes en Baleares la podemos encontrar en la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2015.

Comisión de Análisis y de Propuesta de Reestructuración del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se aprueba el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012, con el objeto de aprobar la extinción de organismos autónomos, la fusión de sociedades mercantiles públicas, la extinción de sociedades públicas para integrarlas en una fundación, la absorción de unas fundaciones por otras, la fusión de fundaciones, y la reordenación de consorcios. UGT impugna el referido Acuerdo argumentando que no se ha negociado en ningún Foro o Mesa de Negociación con la parte sindical ninguna medida sobre la reestructuración, cuya ejecución ha conducido a una política de extinciones de contratos de trabajo fundamentados en la reestructuración acordada; es decir, UGT denuncia la falta de negociación con respecto a las medidas que a su juicio deberían de haberse fijado en un plan de ordenación de recursos humanos que debió elaborarse con la aprobación de la reestructuración.

Al respecto, la Sala de lo contencioso administrativo, en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de 11 de diciembre de 2013, sostiene que el Acuerdo impugnado se limita al ejercicio de potestades de autoorganización —en cumplimiento de mandato legislativo— para las que no es preceptiva ni necesaria la negociación colectiva previa. Ni del artículo 69.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y ni del artículo 38 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se desprende que un plan de reestructuración del sector público instrumental deba ir necesariamente precedido del plan de ordenación de recursos humanos. En concreto, dice la Sentencia citada:

«las Administraciones públicas “podrán” aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos y que incluirán algunas de las medidas descritas, pero sin que de los preceptos se desprenda la obligatoriedad de que un plan de reestructuración del sector público instrumental haya de venir necesariamente precedido del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y menos que su contenido haya de versar necesariamente sobre medidas no descritas en el precepto indicado. En el mismo sentido potestativo se pronuncia el artículo 38 de la Ley de Función Pública de la CAIB al indicar que “la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears *puede aprobar* planes generales de ordenación de los recursos humanos adaptados a sus peculiaridades, así como programas específicos para optimizar recursos para áreas determinadas”».

En el Acuerdo impugnado, argumenta la referida Sentencia, no se adopta medida alguna sobre la ordenación del personal de los distintos entes, sociedades, organismos y fundaciones objeto de reestructuración; la Sala entiende que ha de ser en el seno de cada ente afectado cuando deba aplicarse la

normativa concreta en atención a la naturaleza de cada relación afectada. Además, la Sala se refiere también a los trabajadores afectados, y al respecto advierte que estos no serán funcionarios, sino contratados laborales, y que tendrá que ser la jurisdicción laboral la que establezca las condiciones y consecuencias del cese de estos contratos por la pérdida de actividad de cada ente eliminado o fusionado.

En definitiva, el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares ha validado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2012 por el que se aprobó la primera fase de reestructuración del sector público instrumental y ha declarado inadmisibile el recurso de UGT (exigiendo que para) contra la actuación material del Gobierno en política de despido del personal del sector público. Según la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal, el Gobierno balear se limitó al ejercicio de su potestad de reorganización para la cual no es necesaria la negociación colectiva previa.

Pero una cosa es lo que acaba de exponerse en los párrafos anteriores y otra muy distinta es la concreta política de despidos del personal del sector público instrumental que se ha llevado a cabo por las empresas dependientes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a raíz de la reestructuración realizada. La Comunidad ya suma numerosas sentencias de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares dictadas en contra por su fórmula de despedir a trabajadores del sector público instrumental sin intentar la negociación, los expedientes de regulación, las recolocaciones o las jubilaciones anticipadas. Es el caso, por ejemplo de las Sentencias de 6 de junio de 2014, de 21 de octubre de 2014, o de 11 de febrero de 2015, todas ellas referidas a despidos de trabajadores de la empresa Servicios Ferroviarios de Mallorca (SFM); de la Sentencia de 9 de abril de 2013, que afecta a despidos de la Agencia de Turismo de Balears; de la Sentencia de 14 de febrero de 2014, de despidos de la Fundación CIDTUR; de la Sentencia de 24 de septiembre de 2014, de despidos del Centro Baleares Europa; y de la Sentencia de 14 de mayo de 2014, de despidos de la empresa de Gestión de Emergencias. En todos estos casos, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares obliga a la Comunidad Autónoma a hacer frente numerosas cuantías en concepto de costas, salarios de tramitación e indemnizaciones, derivados de la declaración de despidos nulos e improcedentes de empleados públicos en el sector instrumental, anulando el criterio inicial de la Comunidad Autónoma de amortizar las plazas sin derecho a indemnización alguna.

Existen casos flagrantes, como el de la empresa pública del Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) de la Conselleria de Medio Ambiente, que des-

pidió a 38 trabajadores dentro de los ajustes de plantilla llevados a cabo entre 2012 y 2013. Tras un goteo de sentencias a favor de los afectados, fue declarado como procedente el despido de un trabajador, seis declarados improcedentes y otros 13 como nulos (puede verse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de 9 de diciembre de 2013). O como el caso de la empresa pública Serveis de Millora Agraria (SEMILLA), en la que varios trabajadores fueron despedidos por causa objetiva por necesidades de ajuste de plantilla. En este caso se declaran improcedentes los despidos y se condena a SEMILLA abonarles la indemnización que prevé la ley (Sentencia de 5 de diciembre de 2013).